



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra terminado por pago de cuotas en mora, según Auto calendaro 21-enero-2013. Informándole que la ejecutada ERIKA PATRICIA RUIZ PEÑA presentó solicitud de expedición de nuevo oficio con destino a la ORIP Montería, para el levantamiento de la medida de embargo del inmueble con M.I. 140-29158, decretada dentro del presente proceso. Anexó denuncia por pérdida, del oficio No. 0206 calendaro 27-02-2012. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS –NIT. 830.089.530-6
DEMANDADOS	ERIKA PATRICIA RUIZ PEÑA –CC. 50.902.505
RADICADO	23001310300320120042900
ASUNTO	AUTO ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los documentos de los cuales da cuenta, encuentra el Despacho que la señora ERIKA PATRICIA RUIZ PEÑA, mediante correo electrónico de fecha 17-febrero-2023, solicitó la expedición de nuevo oficio de levantamiento de medidas, el cual, si bien ya le había sido entregado, manifiesta que se le perdió y presenta denuncia por pérdida. Ver imágenes.

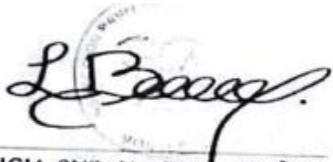
**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA**

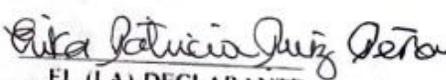
DENUNCIA POR PERDIDA DE DOCUMENTOS U OBJETOS

En Montería, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023) compareció al despacho de esta Inspección de Policía la señora ERIKA PATRICIA RUIZ PEÑA, identificada con la cedula de ciudadanía No 50 902 505 expedida en Montería con el fin de formular denuncia por perdida de documentos u otros objetos

Acto seguido la suscrita Inspectora recibe la respectiva denuncia por parte del interesado, previa lectura del artículo 272 del Código de Procedimiento Penal, en armonía de los artículos 435 del Código Penal, quien bajo la gravedad de juramento manifestó decir toda la verdad y nada más que la verdad en su denuncia, manifestando que se perdieron los siguientes documentos:

OFICIO No 0206 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012. EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO No 2012-429.


LIGIA SUSANA BULA MUÑOZ
Inspectora Primera de Policía


EL (LA) DECLARANTE
el 50902505 bulna



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: erika ruiz <erparupe@yahoo.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 2:41 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Nuevos oficios

Buenas tardes

Cordial saludo

Aporto denuncia por perdida del oficio N° 0206 del 27 de febrero de 2013 proceso ejecutivo hipotecario radicado 23.001.31.03.003.2012-00429.00

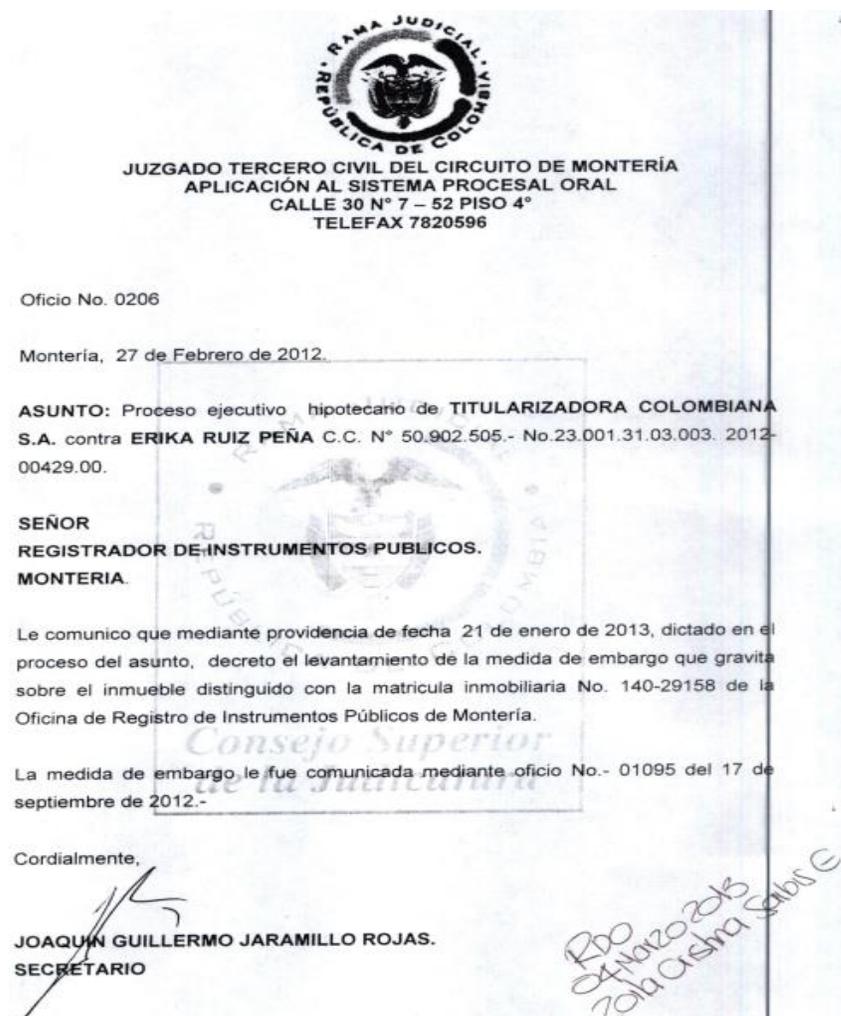
Demandante: Banco Davivienda

Demandando: Erika Patricia Ruiz Peña, CC 50902505 de Montería

con el fin que se ordene a secretaría elaborar nuevos oficios de levantamiento de medida
Gracias por la atención prestada

Una vez revisado el expediente, se encontró lo siguiente:

1. El proceso fue terminado por pago de las cuotas en mora, mediante Auto calendarado 21-enero-2013, donde se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.
2. Por Secretaría, se elaboró Oficio No. 0206 calendarado 27-febrero-2012(**SIC**), dirigido a la ORIP de Montería, comunicándole el levantamiento de la medida de embargo del inmueble 140-29158; oficio que le fue entregado a la parte interesada, en fecha 04-marzo-2013.



3. La medida de embargo del inmueble con M.I. 140-29158, de propiedad de la ejecutada, fue decretada mediante proveído de fecha 14-09-2012 y comunicada a la ORIP mediante Oficio No. 01095 del 17-09-2012. Ver imagen.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Aplicación al Sistema Procesal Oral.
Montería, diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).

OFICIO N° 01095

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Hipotecaria de **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **ERIKA RUIZ PEÑA C. C N° 50.902.505. RADICADO. 2012-00429.00. RADICADO. 2012-00429-00**

**SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
MONTERÍA - CORDOBA**

Este juzgado mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2012, dictado en el proceso del asunto, decretó el embargo y posterior secuestro del derecho de dominio que tiene la demandada **ERIKA RUIZ PEÑA**, identificada con C.C. N° 50.902.505, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 140-29158.

Por lo anterior solicitamos inscribir el embargo y expedir a costas de la parte interesada el correspondiente certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

**JOAQUÍN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS.
SECRETARIO**

4. La medida fue registrada en la Anotación 16 del folio de M.I. 140-29158, en fecha 09-10-2012. Ver imagen.

Nro Matrícula: 140-29158			
CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA	No. Catastro: 01-01-0028-0007-000		
MUNICIPIO: MONTERIA	DEPARTAMENTO: CORDOBA	VEREDA: MONTERIA	TIPO PREDIO: URBANO
DIRECCION DEL INMUEBLE			
1) LOTE #1 MANZANA G. URBANIZACION EL RECREO URBANIZACION LA ESPA/OLA-NATES EL RECREO ...URBANIZACION LA ESPA/OLA-NATES EL RECREO			
2) CALLE 62B #7-106 URBANIZACION LA ESPA/OLA			
ANOTACIÓN: Nro: 16	Fecha 9/10/2012	Radicación 2012-140-6-10022	
OC: OFICIO 01095	DEL: 17/9/2012	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A			
A: RUIZ PEÑA ERIKA	X		
FIN DE ESTE DOCUMENTO			

Visto lo anterior, el Despacho accederá a ordenar que, por Secretaría, se emita nuevo oficio, conforme a lo solicitado por la señora **ERIKA PATRICIA RUIZ PEÑA**.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

ACCEDER a lo solicitado por la señora ERIKA PATRICIA RUIZ PEÑA –CC. 50.902.505 y, en tal virtud, **ORDENAR** la elaboración de nuevo Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, donde se le comunique que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, mediante Auto calendaro 21-enero-2013, declaró terminado por pago de las cuotas en mora, el presente proceso ejecutivo hipotecario, ordenando el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-29158, de propiedad de la señora **ERIKA PATRICIA RUIZ PEÑA –CC. 50.902.505.**

Por Secretaría, oficiese en tal sentido e infórmesele que la medida le fue comunicada a través del Oficio 01095 fechado 17-09-2012 y registrada en la Anotación No. 16 del 09-10-2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c203664de465b05f45800adc18b0d575e28e18bfabdb24bcc9f3578f6028662**

Documento generado en 22/02/2023 12:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>